CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de marzo de 2022 ingresa con cesión de crédito.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00662

En atención a la documental que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante a través de representante legal manifiesta, su voluntad de ceder los derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas de los cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado, **ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías ejecutivas que hace **ALPHA CAPITAL S.A.S.** a favor de **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S**.

SEGUNDO: TENER como nueva demandante a la sociedad **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S**.

TERCERO: se reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación de la prenombrada a **Mauricio Ortega Araque.**

CUARTO: No tener en cuenta la notificación efectuada al extremo demandado conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020 por cuanto los documentos anexos corresponden a otro proceso judicial (2021-661) y no a este proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**033**_ del _24 **DE JUNIO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c35edcee7f9f816a2fb214fc2f54fab684fe9c75e49e0b09f6bad09c06915b**

Documento generado en 21/06/2022 09:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica